



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

AREA: SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS
MERCADO NACIONAL DE GANADOS

N. Ref:vtg/MNG

**NORMAS REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE
LAS FLORES PARA EL AÑO 2018**

Artículo 1. Del Mercado de las flores

1.- Es objeto de estas Normas concretar los términos en los que se desarrollará la venta ambulante fuera de un establecimiento comercial permanente y con puestos desmontables, en el denominado Mercado de las flores que tradicionalmente se viene realizando con ocasión de la festividad de Todos los Santos.

2.- Para el año **2018**, el Mercado de las flores se celebrará los días **29, 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2018**, en la plaza de La Llama, de Torrelavega.

3.- La autorización para ejercer la venta ambulante en el Mercado de las flores, se concede al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Torrelavega (Boletín Oficial de Cantabria núm. 246, de 22 de diciembre de 2008), que permite la celebración de ferias específicas que tienen lugar en determinados días del año atendiendo a unas características muy concretas. Para el ejercicio de este tipo de venta ambulante se estará a las condiciones y términos que establece la referida Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Torrelavega, y adicionalmente a lo dispuesto en las presentes Normas.

Artículo 2. Limitación de funcionamiento

El Alcalde podrá resolver, cuando así lo estime oportuno por razones de uso de los bienes de dominio público, circunstancias comerciales o sociales, la suspensión o supresión del Mercado de las flores.

Artículo 3. Canon de ocupación

1.- Para el año **2018** el canon de ocupación del dominio público con puestos de venta de flores, se fija en la cantidad de **8,50 euros por metro cuadrado**.

2.- El ingreso del canon de ocupación se realizará por los interesados finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes. Este ingreso tendrá carácter de autoliquidación provisional y quedará elevado a definitivo al concederse la autorización de venta. En el caso de que finalmente no se conceda la autorización definitiva o no tenga lugar el aprovechamiento por causa no imputable al sujeto pasivo debidamente acreditada, procederá la devolución del importe satisfecho con carácter provisional.

Artículo 4. Solicitud de autorización

1.- Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercado de las flores, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio de la actividad pretendida.

2.- La solicitud, modelo de instancia del anexo I de estas normas (trabajadores autónomos y socios cooperativistas), o modelo de instancia del anexo II (personas jurídicas), que incluirá la mejora que en su caso se haya propuesto a los efectos previstos en el artículo 5, deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

TRABAJADORES AUTONOMOS:

1. Fotocopia del DNI o, en el caso de ciudadanos extranjeros, documento equivalente.
2. Vida laboral, situación actual, o fotocopia del último recibo de autónomos.
3. Informe de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
4. Certificado de estar dado de alta en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), en el epígrafe de venta ambulante correspondiente al ejercicio del año en vigor, así como certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

SOCIOS COOPERATIVISTAS:

1. Fotocopia del DNI o, en el caso de extranjeros, documento equivalente.
2. Certificado de miembro cooperativista.
3. Vida laboral, situación actual, o fotocopia del último pago del recibo de autónomo.
4. Informe de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social del socio cooperativista y de la cooperativa.
5. Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias del socio cooperativista y de la Cooperativa, así como certificado de estar dado de alta en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), en el epígrafe de venta ambulante correspondiente al ejercicio del año en vigor, de la cooperativa.

PERSONAS JURIDICAS:

1. Fotocopia del DNI de la persona autorizada o, en el caso de ciudadanos extranjeros, documento equivalente.
2. Documento acreditativo de pertenencia a la empresa: informe de vida laboral, situación actual, o fotocopia de pago del último recibo de autónomo, así como copia de las escrituras de constitución, cuando la persona autorizada para ejercer la venta ambulante sea trabajador por cuenta propia o, en el caso de personas autorizadas trabajadores por cuenta ajena, informe de vida laboral o situación actual del trabajador, o informe de un código cuenta de cotización.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

AREA: SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS
MERCADO NACIONAL DE GANADOS

N. Ref:vtg/MNG

3. Informe de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social de la empresa cuando la persona autorizada sea un trabajador por cuenta ajena, o de la empresa y de la persona autorizada, cuando se trata de trabajadores por cuenta propia.

Artículo 5. Selección de solicitudes

1.- La presentación de solicitudes se realizará del **1 al 5 de octubre de 2018, ambos incluidos**, en el Registro General del Ayuntamiento. En el caso de que la solicitud no adjunte toda la documentación requerida, se concederá al solicitante el plazo de tres (3) días para la subsanación de la misma.

2.- El Mercado de las flores, al igual que el resto de modalidades de venta ambulante del Municipio de Torrelavega, tiene un número limitado de puestos, que para el año **2018** se fija en un máximo de **veinticinco (25)** puestos.

3.- El carácter limitado de puestos de venta en el Mercado de las flores puede hacer precisa una selección entre los solicitantes, en el supuesto de que su número supere el de puestos de venta fijados por el Ayuntamiento. En tal caso, se aplicará el siguiente criterio de valoración, otorgando las autorizaciones de venta por orden de puntuación:

- Propuesta económica: Se otorgará 5 puntos por cada incremento del 2 por ciento que se ofrezca sobre el canon fijado en el artículo 3. La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos.

4.- Si se produjera un empate entre dos o más solicitantes, se aplicarán por orden los siguientes criterios de adjudicación:

- Antigüedad: Se otorgará 1 punto por cada año de antigüedad en el Mercado de las Flores de Torrelavega, con una puntuación máxima por este concepto de 8 puntos.
- Sorteo: Si aún persiste el empate, la adjudicación se resolverá por sorteo entre los solicitantes. La fecha de celebración de este sorteo únicamente se publicará en la dirección de Internet municipal, sin perjuicio de que se pueda informar a los interesados al correo electrónico, fax o teléfono que hubieran facilitado en su solicitud de participación.

5.- Una vez finalizada la valoración de las solicitudes según los criterios anteriores, se elevará propuesta de resolución a la Alcaldía, que dictará resolución concediendo las autorizaciones de ocupación.

De la citada resolución se dará cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Empleo, Comercio, Ferias y Mercados en la primera sesión que celebre.

6.- La relación de vendedores que hayan obtenido puesto en el mercado, así como los que se encuentren en lista de espera, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y se facilitará al Servicio competente y a la Policía Local al objeto de que se realice un seguimiento de los presentes y ausentes en el Mercado y de su desarrollo.

7.- En caso de producirse vacantes, se procederá a asignar el puesto libre según el orden de la lista de espera elaborada al efecto.

8.- Los puestos o espacios que hubiesen quedado libres después del procedimiento de licitación, podrán adjudicarse directamente por la Alcaldía, dando preferencia a aquellos que por sus características se ajusten mejor a la actividad de venta ambulante y a los espacios disponibles.

Artículo 6. Características de la autorización

1.- La autorización concedida será personal y no podrán ser transmitida salvo autorización expresa y previa del Ayuntamiento. No obstante, el titular de la autorización podrá contratar personal que le asista en la atención del puesto, sin que esta contratación exima al titular de asistir al puesto de venta.

2.- El ejercicio de actividad en el Mercado de las flores sin disponer de la correspondiente autorización municipal dará lugar, con independencia de las sanciones que puedan imponerse, a la retirada inmediata por los Servicios del Ayuntamiento del puesto y de los productos en él instalados.

3.- Se prohíbe expresamente la venta de aquellos productos que supongan fraude de la calidad o cantidad o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

Artículo 7. Puntos de venta

1.- La venta ambulante se realizará en los puestos o instalaciones desmontables, que se instalarán en la plaza de La Llama, con una dimensión máxima de **14 metros cuadrados**.

2.- Se permitirá a los vendedores efectuar los trabajos de carga y descarga de mercancía excepcionalmente, previa autorización.

Artículo 8. Obligaciones de los vendedores

1.- Será obligación del vendedor asistir al Mercado de las flores, estar en posesión de la autorización municipal y presentarla cuando le sea requerida, así como satisfacer los tributos o precios públicos establecidos.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

AREA: SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS
MERCADO NACIONAL DE GANADOS

N. Ref:vtg/MNG

2.- Los comerciantes ambulantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos sin que supongan fraude de calidad o cantidad, o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

3.- Será obligación del vendedor cumplir las instrucciones que reciba de los responsables municipales, atendiendo a la normativa sobre contaminación acústica y limpieza. Al finalizar el Mercado, los vendedores ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

4.- Los vendedores deberán ocupar y tener abierto al público el puesto durante todos los días y en el horario que se establezca.

5.- El Ayuntamiento garantizará el desenvolvimiento correcto del mercado mediante presencia de agentes de la Policía Local, así como empleados públicos encargados del control de los mercados.

6.- Los vendedores serán responsables de los daños que pudieran ocasionar en las instalaciones municipales por el funcionamiento, tanto correcto como incorrecto, de su actividad.

Artículo 9. Inspección, infracciones y sanciones

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el régimen general de infracciones y sanciones contenidas en la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante, y con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del Mercado de las flores, se establece el siguiente cuadro de infracciones y sanciones:

a) Se consideran infracciones calificadas como falta leve: Ocupar en el mercado un lugar distinto del adjudicado; Cometer incorrecciones leves hacia los consumidores, personal municipal y asistentes al mercado. Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y prohibición de asistir al Mercado el año siguiente.

b) Se consideran infracciones calificadas como falta grave: Incurrir dos veces en falta leve; Ocasionar daños en las instalaciones municipales; No dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza; Incumplir el horario establecido por el Ayuntamiento, así como las incorrecciones graves con consumidores, personal municipal o asistentes al mercado. Las faltas graves se sancionarán con la prohibición de asistir tres años consecutivos al Mercado.

c) Se califica como falta muy grave: Incurrir dos veces en falta grave; Alterar gravemente el orden público; Asistir al mercado sin estar en posesión de autorización;

No satisfacer los tributos locales y ejercer la venta sin cumplir las debidas condiciones higiénico sanitarias de los productos. Las faltas muy graves se sancionarán con la retirada definitiva de la autorización y/o la prohibición de presentarse durante cinco años consecutivos. Se procederá a su expulsión, en el momento de cometer una infracción muy grave, y ocupará su lugar, el siguiente de la lista de selección.

2.- Los expedientes sancionadores se incoarán por denuncia de los servicios municipales y se impondrán por la Alcaldía, previa audiencia al interesado, el cual presentará alegaciones a la denuncia efectuada por período de veinticuatro horas, a contar desde la notificación de la misma.

3.- Los Servicios municipales podrán acordar el cierre inmediato del puesto de forma cautelar, hasta tanto se sustancie la resolución municipal, en los casos de denuncia por infracción muy grave, siempre que el acto denunciado suponga peligro para la salud de los compradores y usuarios del Mercado.

4.- Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá darse cuenta inmediata a la autoridad correspondiente.

Aprobación.

Las presentes Normas reguladoras de la adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público local, con puestos de venta ambulante durante el Mercado de las Flores del año 2018, han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 4.595, de 25 de septiembre de 2018.